

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1934

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-11-1934

*Título:* SOBRE RESERVAS INDIGENAS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06934

*Publicada el:* 13-11-1934

*Rama del Derecho:* DER. AGRARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Reservas, Propiedad inmueble, Indígenas, Patrimonio cultural

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.704

*Rollo:* 92

*Posición:* 285

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6934

Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 18, de 8 de noviembre, sobre reservas indígenas.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 149, de 9 de noviembre, por el cual nombran a Camilo de la Guardia Jr., Edecán del Presidente de la República.

Decreto 150, de 12 de noviembre, por el cual nombran interinamente a Margarita Oses, Telegrafista en Aguadulce, y a Teodolinda Pimentel, Telegrafista en Bejuco, también interinamente.

Decreto 151, de 12 de noviembre, por el cual nombran a Arnadeo Argote A., Fiscal del Circuito de Colón, y a Raúl Herrera G., y Felipe Salabarría Mesa, primer y segundo suplentes, respectivamente.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 204, de 9 de noviembre, por la cual aceptan la renuncia que del puesto de Edecán del Presidente de la República, presentó Nicanor Villalaz.

Resolución 205, de 12 de noviembre, por la cual conceden a Josefa P. de Bernal licencia de sesenta días, y a Claudina S. Tapia, licencia de treinta días, ambas sin sueldo.

Resolución 206, de 12 de noviembre, por la cual se le conceden sus vacaciones a Emilio Grimaldo J.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 251, de 12 de noviembre, por la cual reconocen la personalidad jurídica al "Sindicato de Trabajadores de Puerto Armuelles".

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 217, de 12 de noviembre, por la cual permiten que la nave "Pasajero", que navega bajo bandera hondureña haga el negocio de cabotaje en la República por el término de dos meses.

Resolución 218, de 12 de noviembre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se ordena el comiso definitivo de un barril de cerveza y se exime de toda responsabilidad a Feliciano Villanueva y a Rafael Quintero V., en representación del Oratorio Festivo, en caso de defraudación fiscal.

Contrato 8, de 12 de noviembre, por el cual se conviene en los términos en que Thorleiv Sandberg tomará en arriendo un globo de terreno en el Corregimiento de Camoganti (Chepigana).

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 155, de 12 de noviembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Teodoro R. Franco y Demetrio Vergara.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 91, de 12 de Noviembre, por la cual se acepta la renuncia a la maestra Margarita Ibarra.

Resolución 92, de 12 de noviembre, por la cual le reconocen el estado docente a la maestra Mercedes R. de Vega.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### El Ejecutivo sanciona la Ley 18 de 1934

LEY 18 DE 1934

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

sobre Reservas Indígenas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse reservas indígenas las tierras baldías en los siguientes lugares en las provincias de Bocas del Toro y Panamá;

*Región indígena de Cricamola.*—Las tierras baldías que se encuentren comprendidas entre la cima de la cordillera y la rivera del mar, entre los ríos Guaribiara y Catabela, dentro de los 82 grados y 15 minutos de latitud, y 81 grados 48 minutos de longitud oeste.

*Región Indígena de Cusapin y Bluefield.*—Las tierras baldías comprendidas entre la cima de la cordillera y la rivera del mar, entre los ríos Catabela y Calovébova, dentro de los 82 grados 48 minutos de latitud y 81 grados 25 minutos de longitud oeste.

*Región Indígena del Alto Bayano.*—Las tierras baldías que habitan las tribus indígenas de Majé, Pintupo, Piria y Cañazas, de conformidad con el plano oficial levantado en el mes de Octubre de 1932, por el Agri-

mentor Oficial señor Blas Humberto D'Anello, cuyo plano lleva el número de orden B 6-442, en el Archivo de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 2º Las tierras de que tratan los artículos anteriores serán poseídas en común por las tribus aborígenes que las habitan y no podrán ser enajenadas ni arrendadas.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo está obligado a declarar adjudicable una zona de terreno en cada una de las Provincias de la República donde haya tribus de indios y las destinará como reservas indígenas para que éstos trabajen en ella gratuitamente.

Artículo 4º Esta Ley deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

Dada en Panamá a los 31 días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

E. MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Noviembre de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.